

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Enero Veinte (20) de Dos Mil Veintidós (2022).

Entra al despacho el presente proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, donde el demandado pide al despacho se efectúe el EMPLAZAMIENTO a la parte demandada, en razón a que desde la radicación de la demanda, se aclaró que se desconoce el paradero de la misma y, el despacho en el auto de fecha 29 de Octubre de 2021, en virtud del cual se admitió la demanda en su numeral TERCERO, ordenó notificar a la parte pasiva conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P, por ello al asistirle razón al memorialista, este despacho ordena en esta oportunidad, emplazar a la señora TATIANA MARCELA GARCIA BOOM, a fin de notificarle el auto admisorio de la demanda de data 29 de Octubre de 2021, emplazamiento que se hará según lo establecido por el artículo 108 del C.G.P., es decir, se publicará en un listado por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional como es el periódico el Tiempo o el Espectador, actuación que deberá hacerse el día domingo o, por canal radial, como es RCN o CARACOL, en este último evento cualquier día de la semana entre las seis de la mañana y las once de la noche. Efectuada la publicación, se hará la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y dicho emplazamiento se entenderá surtido después de (15) días de publicada la información en dicho registro.

La publicación deberá comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento, de acuerdo a lo dispuesto por el parágrafo 2 del citado artículo.

En lo tocante a la notificación realizada al correo electrónico de la demandada, dicha notificación no es de recibo para esta agencia de justicia toda vez que no se acreditó el cumplimiento de los requisitos listados en los artículos 291 y 292 del C.G.P. para su procedencia, por lo que se insta a la parte actora realizar las gestiones necesarias para ubicar a la señora TATIANA MARCELA GARCIA BOOM, de lo contrario realizar el emplazamiento ordenado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
Juez

IMPUGNACION DE PATERNIDAD
RADICADO: 2021-00066-00

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bb81e3281ee63e0531726de1336709dd3a7c6ce0e9dc0e9bdfd5edd25c4a3f7

Documento generado en 20/01/2022 04:35:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>